

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME No. 03

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
LINEA DE GESTION

JUNIO 2 DE 2015

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU
DIRECTOR: PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ

VIGENCIA 2014 PGA - 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
LINEA DE GESTION

JUNIO 2 DE 2015

MAGDA MILENA AMADO GAONA
REYNALDO MATEUS BELTRAN
JORGE EDUARDO TARAZONA V
JAIRO RINCON GARCIA
ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
YURI ALBERTO HENRIQUEZ MENDOZA
ALEXANDER QUINTERO MALDONADO

Contralora de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
Profesional Universitario(Líder)
Auditor Fiscal
Profesional Universitario
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2014 - PGA 2015

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. DESARROLLO DE LA AUDITORIA	8
4. GESTION CONTRACTUAL	8
5. INVENTARIO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30
6. PLAN DE MEJORAMIENTO	31
7. RELACION DE HALLAZGOS	35

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2014, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a los componentes de control de gestión, vigencia 2014, al Instituto de Salud de Bucaramanga. E.S.E. ISABU.

La auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, así mismo la auditoría integral modalidad Especial y de gestión es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El control fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar el estado de la gestión contractual, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de los objetos de los contratos y convenios seleccionados.
- Evaluar la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios.
- Realizar inventario de equipos verificando su funcionamiento
- Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento.
- Realizar los traslados de hallazgos a las instancias competentes.
- Reportar los beneficios de control obtenidos durante el proceso auditor

La evaluación de la gestión y resultados, se realizó con el objeto de analizar integralmente la gestión del sujeto de control y se fundamentó en la contratación realizada por el sujeto de control, los cuales contemplan los temas y criterios que son verificados y calificados por el equipo auditor mediante la aplicación de programas de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta electrónica gestión transparente y la información suministrada durante la auditoría.

El equipo Auditor llevó a cabo la evaluación de la gestión y resultados basados en la auditoría especial que incluyó los siguientes temas:

- Ejecución contractual
- Control de Inventarios
- Plan de mejoramiento

1.3. SUJETO DE CONTROL

Misión

La E.S.E. ISABU es una entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, a la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con y sin seguridad social, del municipio de Bucaramanga, haciendo énfasis en una atención integral que permita satisfacer las necesidades humanas, y cumpliendo con todos los criterios pertinentes de calidad.

Visión

La E.S.E. ISABU deberá salvaguardar la calidad y oportunidad de los servicios contratados, bajo el esquema del Régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, buscando ser la más importante institución del Norte de la Provincia de Soto del Departamento de Santander, prestando los servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, a la población con y sin seguridad social; haciendo especial énfasis en aquella en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Datos Generales

La E.S.E. ISABU es una Empresa Social del Estado del orden territorial que se constituye en la red pública de atención del primer nivel de complejidad, para el municipio de Bucaramanga, está conformada por 24 puntos de atención, distribuidos en 21 Centros de Salud, 2 Unidades Intermedias, 1 Unidad Móvil y el Hospital Local del Norte.

Doctor
PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ
Gerente
Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU
Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Instituto de Salud de Bucaramanga, ESE ISABU vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con los que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado a Diciembre 31 de 2014.

La auditoría verificó que la gestión se realizara conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría a la ESE ISABU incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual, los inventarios de propiedad planta y equipo y la evaluación del cumplimiento del plan de mejoramiento, el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Revisada la información rendida en el Software de Gestión Transparente de la ESE ISABU y en cumplimiento de lo establecido en la resolución 000103 de 2014 “Por medio del cual se reglamentó la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EJECUTADO

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la auditoría especial realizada a la ESE ISABU, conceptúa que la gestión en el área de Contratación, cumplió parcialmente con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales toda vez que la entidad tiene en curso un proceso de investigación por el ministerio del trabajo donde fue sancionado según resolución No 000141 de febrero de 2015, con una multa por valor de \$492.800.000, por la contratación efectuada en el año 2014 con la cooperativa JHASALUD.

Relación de hallazgos

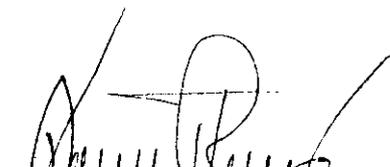
En desarrollo de la presente auditoría especial ala ESE ISABU se establecieron un total de cinco (5) hallazgos negativos de los cuales cuatro (4) tienen alcance administrativo, dos (2) tienen alcance disciplinario y uno (1) sancionatorio, los cuales serán trasladados a las áreas y entidades respectivas.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

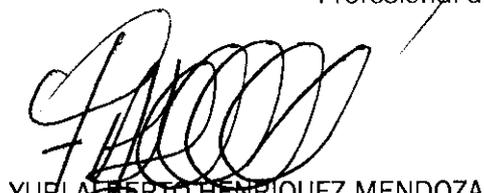
Bucaramanga, Junio 2 de 2015


JORGE EDUARDO TARAZONA. V.
Profesional Universitario (líder)


JAIRO RINCON GARCIA
Auditor Fiscal


ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
Profesional universitario


ALEXANDER QUINTERO MALDONADO
Profesional de apoyo


YURI ALBERTO HENRIQUEZ MENDOZA
Profesional de apoyo

2. DESARROLLO DE LA AUDITORIA ESPECIAL

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Ley 42 de 1993 - Control Fiscal
- Ley 80 del 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración pública
- Ley 610 de 2000 - Responsabilidad Fiscal
- Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario
- Ley 1150 de 2007 Eficiencia y Transparencia en la contratación
- Ley 1474 de 2011 Nuevo Estatuto Anticorrupción
- Decreto 1510 de 2013 reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución 000103 de 2014 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Guía de Auditoría Territorial - GAT
- Manual de Contratación – ESE ISABU

2.1 CONTROL DE GESTION

El equipo Auditor realizó el examen a los principios de eficiencia y eficacia con base en los recursos invertidos por el instituto de salud de Bucaramanga ESE ISABU

2.1.1 GESTION CONTRACTUAL

Para la vigencia 2014 la ESE ISABU contrató bajo las siguientes cuantías:

CUANTIAS PARA CONTRATOS ESE ISABU DE ENERO A AGOSTO 28 DE 2014			
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$ 616.000			
CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS	Desde	Hasta	
	0	\$ 77.000.000.	Cero hasta 125 SMLMV
CONVOCATORIA FORMAL DE OFERTAS			
	\$ 77.000.000.	\$ 770.000.000.	De 125 SMLMV Hasta 1.250 SMLMV
CONVOCATORIA FORMAL DE OFERTAS			
	\$ 770.000.000.	En adelante	Lo que sobrepase 1.250 SMLMV

CUANTIAS PARA CONTRATOS ESE ISABU A PARTIR DE AGOSTO 28 DEL AÑO 2014			
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$ 616.000			
CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS	Desde	Hasta	
	0	\$ 154.000.000.	CERO HASTA 250 SMLMV
CONVOCATORIA PUBLICA DE OFERTAS			
	\$ 154.000.000.	En adelante	DE 250 SMLMV EN ADELANTE

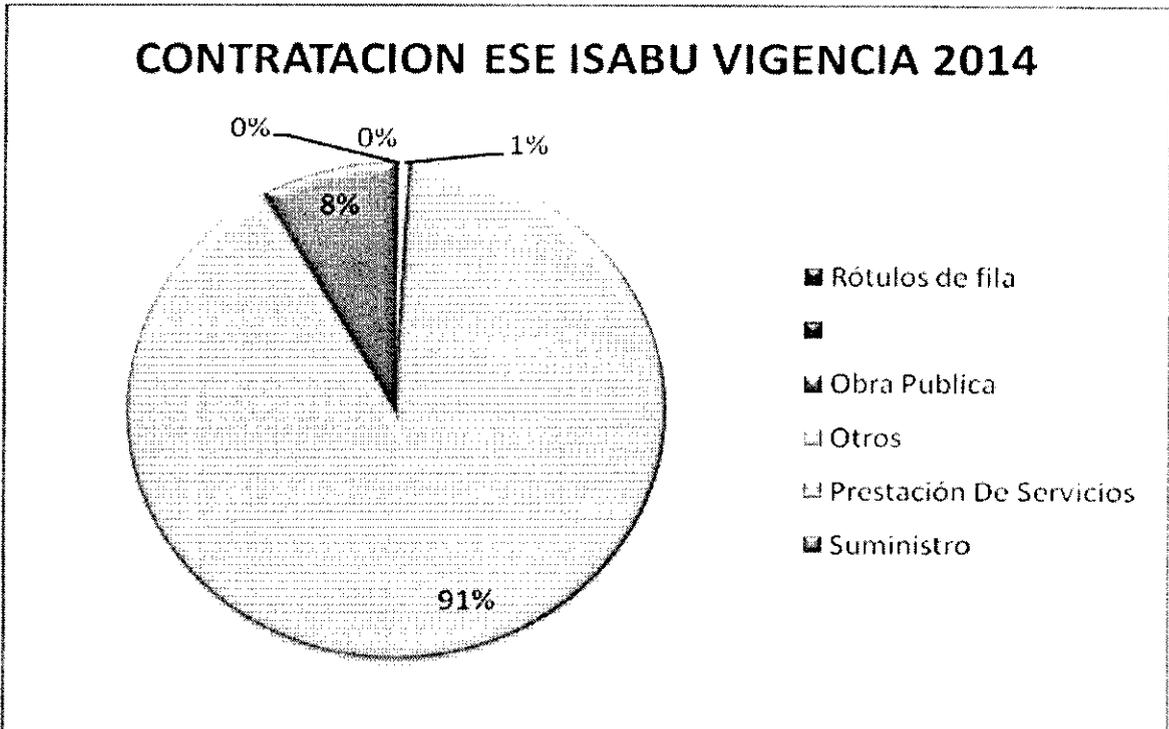
El presupuesto para la vigencia fiscal de 2014 de la ESE ISABU, se aprobó según acuerdo No 014 del 26 de Diciembre de 2013, el presupuesto inicial fue de \$24.821.101.164 mas adiciones por \$7.721.439.182 para un total de \$32.542.540.346.

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - a la ESE ISABU; el equipo auditor utilizó el aplicativo de cálculo de muestras para poblaciones Finitas, propuesto en la guía de Auditoría Territorial; en la vigencia 2014 la ESE ISABU celebró un total de 919 contratos, por valor de \$15.712.035.537, tomando como muestra selectiva 50 contratos por un valor aproximado de \$9.940.458.220 que equivalen al 63% del valor total de la contratación. Estos contratos se evaluaron por medio del software de gestión transparente (Modulo de Contratación), igualmente se revisaron en la entidad los expedientes contractuales originales junto con toda la documentación relacionada en sus etapas precontractual, contractual y pos- contractual.

La siguiente tabla muestra las diferentes modalidades de contratación realizadas por la ESE ISABU en el año 2014.

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR CONTRATACIÓN
Obra Publica	1	\$ 4,600,000
Otros	6	\$ 23,897,721
Prestación De Servicios	837	\$ 12,140,225,280
Suministro	75	\$ 3,556,184,336
Total general	919	\$ 15,724,907,337

Fuente: Gestión transparente



La gráfica muestra la contratación realizada por la ESE ISABU en la vigencia 2014, donde se refleja que la mayor participación la obtuvo los contratos de prestación de servicios con un 91%.

Los contratos que celebró el Instituto de Salud de Bucaramanga, se rigieron por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 010 de 2009 Manual de Contratación de la ESE ISABU (anterior régimen, vigente antes de agosto 28 de 2014) y Manual de Contratación de la ESE ISABU (Acuerdo 009 de 2014 Régimen Actual, vigente desde Agosto 28 de 2014), normas excepcionales del Estatuto de Contratación o Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012.

MUESTRA

MUESTRA SELECCIONADA VIGENCIA 2014			
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	Participación (%)
CPS Prestación de Servicios	34	7.867.446.175	79%
Suministros	16	2.073.012.045	21%
Otros	0	0	0%
TOTAL	50	\$ 9.940.458.220	100%

Revisados los contratos tomados de la muestra, el equipo auditor encontró las siguientes observaciones que son catalogados como hallazgos:

Hallazgo No. 1

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 103 de Marzo 25 de 2014, que señala en su artículo 2. CUENTA Son los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en una vigencia dada. Para el ejercicio de control fiscal, la rendición de la cuenta se realizara EN FORMA PERMANENTE a través del software de gestión Transparente de acuerdo a los módulos que sean aplicables en virtud de la naturaleza jurídica de cada sujeto de control. Para tales efectos, cada módulo cuenta con el instructivo correspondiente en el que se determina la forma y oportunidad de rendición de los informes, formatos y anexos, es preciso indicar que el cargue consolidado de la vigencia 2014 de cada uno de los diferentes módulos fue hasta el 9 de febrero del año en curso, lo rendido con posterioridad será considerado extemporáneo.

El equipo Auditor evidenció desorden en la presentación del modulo de Gestión Transparente, línea de contratación, encontrando que no se rindió la información de acuerdo a la legalidad que requería el módulo. En el caso específico de los contratos reportados al software, se presentaron inconsistencias como: no anexaron los soportes completos, se presentó duplicidad de documentos, información poco legible; razón por la cual se debió solicitar a la Entidad los expedientes contractuales originales para su respectiva revisión, finalmente los funcionarios de la entidad reconocieron las inobservancias presentadas por el equipo auditor.

Visto de esta manera, se incumplió con el fin específico de la implementación de esta herramienta, la cual tiene como fin brindar oportunamente información sobre las actuaciones de la administración, de manera permanente, comprensible, completa y oportuna, teniendo en cuenta que la aplicación maneja un módulo Misional, que permite a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adelantar de forma ágil y eficiente gran parte de sus procesos administrativos de vigilancia en la gestión fiscal.

CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO
01	<u>Certificado de Antecedentes Fiscales disciplinarios parágrafo del Art 1 de la Ley 190/95 Art. 60 Ley 610/00</u>	Se verificó que todos los contratos cumplieron con este requisito.
2	<u>Comprobantes de egreso (Pagos)</u>	02-04-174-176-208-212-444-402-508-812-866-877-881-878-945-420-783-421-793.
3	Publicación del proceso contractual en el SECOP Artículo 2.2.5 y el 3.5.4 del Decreto 734 de 2012	174-212-215-402-444-466-478-506-555-892-495-429-234-878-420-783-173-237-421.
4	Estudio y documentos previos. Art. 2.1.1. y ss. Decreto 734 de 2012	02-04-174-212-215-229-444-466-478-506-555-238.

5	<u>Fotocopia de la Cédula contratista o Representante Legal</u>	Se verificó que todos los contratos cumplieron con este requisito.
6	<u>Informes de interventoría o supervisión según el caso. Artículos 82 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</u>	212-444-478-881-945-910.
7	<u>Minuta del contrato debidamente perfeccionado y legalizado entre las partes: Artículo 39 Ley 80 de 1993</u>	Se verificó que todos los contratos cumplieron con este requisito.
8	<u>Registro presupuestal: Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y Artículo 21 del Decreto 115 de 1996 y artículo 8.1.16 Decreto 734 de 2012.</u>	Se verificó que todos los contratos cumplieron con este requisito.
9	<u>Registro presupuestal: Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y Artículo 21 del Decreto 115 de 1996 y artículo 8.1.16 Decreto 734 de 2012.</u>	Se verificó que todos los contratos cumplieron con este requisito.
10	<u>RUT Registro Único Tributario Ley 863 de 2003 y Artículo 555 2 Estatuto Tributario. 6.2.1.3 y 6.2.3.1 Decreto 734 de 2012.</u>	402-793.
11	Informes de Ejecución	238-495-429-234-878-420-783-237-421-440-945-802.
12	Acta de Terminación	238-892-429-809-420-783-173-237.
13	Acta de Liquidación	002-238-892-429-809-420-783-173-237-802.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En la actualidad la ESE ISABU, no cuenta con una oficina de contratación, siendo la Oficina Asesora Jurídica y el Área de Almacén, las dependencias que se encuentran adelantando el montaje de documentos al módulo. Las dos dependencias únicamente cuentan con un funcionario de planta que es el titular de la Oficina y se cuenta con unos pocos contratistas que ayudan en esta tarea desde estas dependencias, situación que se refleja en poca estructura administrativa para cumplir con los cronogramas y formas establecidos para las tareas enunciadas anteriormente. De igual forma, la carga administrativa que se le transfiere al ente auditado con la implementación del software GESTION TRANSPARENTE es considerable y aumenta notablemente las actividades laborales en las dependencias anteriormente enunciadas, las cuales deben también cumplir con requerimientos de otras autoridades administrativas y con actividades propias de su naturaleza.

Sin embargo, la ESE ISABU para la vigencia 2014 reportó todos los contratos suscritos y el ente de control pudo hacer su labor oportunamente y con mayores facilidades, sin necesidad de acudir por un periodo prolongado a la Institución Auditada.

De igual forma, generalmente todo tipo de innovación en materia administrativa puede ocasionar que se presenten errores, más cuando el volumen de contratación en la ESE ISABU

es elevado, considerando que en el año 2014 se suscribieron casi 1000 contratos. Hoy en día este montaje tiene más filtros y con observancia de los errores cometidos anteriormente se han tomado medidas para que no vuelvan a ocurrir.

Con relación a los contratos en que se relacionan documentos de legalidad faltantes, es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

MODULO GESTION TRANSPARENTE			
OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
2	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	2	SE ENCUENTRA MONTADO EN GESTION TRANSPARENTE EN EL MODULO PAGOS ASI: EGRESO 52771 PAGINA 1 Y 2, EGRESO 53319 PAGINAS 1 Y 2, EGRESO 52375 PAGINA 1, EGRESO 53756 PAGINA 1 Y 2, EGRESO 53734 PAGINA 54 Y 55. EL EGRESO 54382 SE SUBIO EN LA PLATAFORMA EN EL MODULO CONTRATACION ACTA DE TERMINACION PAGINA 1
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	4	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 56584, FOLIOS 1339 AL 1342, EGRESO 57520 FOLIOS 1466 Y 1467, EGRESO 53727 FOLIOS 398 AL 404, EGRESO 54456 FOLIOS 958 AL 961, EGRESO 54961 FOLIO 962 Y 963, EGRESO 55425 FOLIOS 964 AL 969, EGRESO 55975 FOLIOS 1189 Y 1190, EGRESO 56128 FOLIOS 1191 AL 1194
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	174	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 54455 FOLIOS 241 Y 242, EGRESO 54960 FOLIOS 243 Y 244
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	176	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 52119 FOLIOS 1 Y 2
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	208	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 52662 FOLIOS 424 AL 426
2	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	212	SE ANEXA PANTALLAZO PAG, GESTION TRANSPARENTE SI APARECE PAG.16-17-18 /(ARCHIVO DE LA PLATAFORMA) COMPROBANTE DE EGRESO No 55452 UNICO PAGO
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	444	SE ANEXA PANTALLAZO PAG, GESTION TRANSPARENTE SI APARECE (ARCHIVO DE LA PLATAFORMA) COMPROBANTES DE EGRESOS No 53592 PAG.94-95 - No 54157 PAG. 166-167, No 55006 PAG 200-201, No 55974 PAG, 304-305, No 54982 PAG. 284-285, EGRESO ,EGRESO SIN SUBIR A PLATAFORMA SE ANEXA COPIA No 57238, SALDO PENDIENTE DE PAGO (2.963.500.00)

	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	402	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 57057 FOLIOS 1775 AL 1791, EGRESO 54486 FOLIOS 870 AL 888, EGRESO 54684 FOLIOS 1159 AL 1175, EGRESO 55590 FOLIOS 1308 AL 1326, EGRESO 55599 FOLIOS 1329 AL 1347, EGRESO 55941 FOLIOS 1603 AL 1617, EGRESO 55942 FOLIOS 1618 AL 1631, EGRESO 54378 FOLIOS 859 AL 868
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	508	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 54152 FOLIOS 825 AL 830, EGRESO 54662 FOLIOS 1158 AL 1160, EGRESO 55431 FOLIOS 1355 AL 1359
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	812	EGRESO SIN SUBIR A PLATAFORMA SE ANEXA COPIA No 56589
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	866	SE ANEXAN ACTAS DE TERMINACION Y LIQUIDACION NO SE HA SUBIDO EL EGRESO POR QUE EL PAGO ESTA PENDIENTE EN TESORERIA
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	877	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 56607 FOLIOS 931 AL 934, EGRESO 56994 FOLIOS 1268 AL 1271
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	881	EGRESO SIN SUBIR A PLATAFORMA SE ANEXA COPIA No 57900 PAGO NO SE INCLUYO POR QUE LA INFORMACION SUBIDA ESTA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014. EL PAGO SE REALIZO EL 11 DE MARZO DE 2015
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	878	EGRESO SIN SUBIR A PLATAFORMA SE ANEXA COPIA No 57904 .EL PAGO SE REALIZO EL 11 DE MARZO DE 2015
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	945	SE APORTA DENTRO DE LOS SOPORTES DE LA OBSERVACION 10
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	420	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 53178 FOLIOS 356 AL 359
	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	783	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE ASI: EGRESO 55581 FOLIOS 273 Y 274, EGRESO 57240 FOLIOS 487 Y 488, EGRESO 55977 FOLIOS 256 Y 257
2	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	421	SE ENCUENTRA SUBIDO AL MODULO DE PAGOS DE GESTION TRANSPARENTE PAG 1-2 COMPROBANTE DE EGRESO No 53177
2	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)		SE ENCUENTRA SUBIDO AL MODULO DE PAGOS DE GESTION TRANSPARENTE PAG 1-2 COMPROBANTE DE EGRESO No 55034
2	COMPROBANTES DE EGRESO (PAGOS)	793	SE ENCUENTRA SUBIDO EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS ASI: EGRESO 55432 FOLIOS 871 AL 874, EGRESO 55662 FOLIOS 1159 AL 1162

<u>MODULO GESTION TRANSPARENTE</u>			
<u>OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014</u>			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
3			
	PUBLICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL SECOP	174 212 215 402 444 466 478 506 555 495 429 234 420 783 173 237 421	LOS CONTRATOS NO ESTÁN MONTADOS EN EL SECOP PORQUE LA ESE ISABU INICIO EL MONTAJE EN EL MISMO, DESDE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014 CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE ISABU.
	PUBLICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL SECOP	892	SE SUBIO AL SECOP SE IMPRIME EVIDENCIA, SE ENCUENTRA EN LA PAG. 144 EN EL MODULO DE CONTRATOS DE GESTION TRANSPARENTE. SE ANEXA SOPORTE
	PUBLICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL SECOP	878	SE SUBIO AL SECOP SE IMPRIME EVIDENCIA, SE ENCUENTRA EN LA PAG. 69 EN EL MODULO DE CONTRATOS DE GESTION TRANSPARENTE. SE ANEXA SOPORTE

<u>MODULO GESTION TRANSPARENTE</u>			
<u>OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014</u>			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
4			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS ART. 2.1.1 Y SS. DECRETO 734 DE 2012	2 4 174 212 215 229 444 466 478 506 555 238	EXISTEN LOS REQUERIMIENTOS EN EL CONTRATO DOCUMENTO PREVIO QUE TIENE LAS NECESIADES CONTRACTUALES, LO RELATIVO EXPLICITAMENTE COMO ESTUDIO PREVIO SE IMPLEMENTA CON EL MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO 09 DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, LOS CONTRATOS RELACIONADOS SON ANTERIORES A SU VIGENCIA

<u>MODULO GESTION TRANSPARENTE</u>			
<u>OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014</u>			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
6			
	INFORMES DE INTERVENTORIO A O SUPERVISION	212	ES UN CONTRATO DE SUMINISTROS POR LO QUE NO REQUIERE INFORME DE INTERVENTORIA Y TIENE ENTRADA A ALMACEN, COMO SOPORTE LA FACTURA SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO DE PAGOS EN PAG. 1-12

		444	EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS SE ENCUENTRAN CERTIFICAS EN LAS PAG. 55-96-112-168-202-286 Y ORDENES DE REPORTES QUE ESPECIFICA EL SERVICIO SOLICITADO, DIAGNOSTICO, TRABAJO EJECUTADO Y OBSERVACIONES PAGINAS No 56 A 77, 97 A 98, 113 A 156, 169 A183, 203 A 207, 287 A 291.
		478	EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS SE ENCUENTRAN CERTIFICA EN LAS PAG. 1, ACTA DE ENTREGA INFORME SOPORTES PAG. 4 A 9
		881	ES UN CONTRATO DE SUMINISTROS POR LO QUE NO REQUIERE INFORME DE INTERVENTORIA. LA ENTRADA NO SE VISUALIZO AL MOMENTO DE LA AUDITORIA DEBIDO QUE EL PAGO SE REALIZO EL 11 DE MARZO DE 2015 .SE ANEXA COPIA COMPROBANTE DE EGRESO No 57900 .
		945	EN LA PAGINA GESTION TRANSPARENTE MÓDULO PAGOS SE ENCUENTRA EL CERTIFICA Y LOS SOPORTES DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS POR EL COTNRATISTA EN LOS FOLIOS: 642, 652 AL 734, 696, 706 AL 982, 996, 1006 AL 1209. SE ANEXA COPIA DE LOS SOPORTES CITADOS
		910	EN LA PAGINA GESTION TRANSPARENTE MÓDULO PAGOS SE ENCUENTRA EL CERTIFICA Y LOS SOPORTES DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS POR EL COTNRATISTA EN LOS FOLIOS: 57 Y DEL 59 AL 66

MODULO GESTION TRANSPARENTE			
OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
10			
11	RUT - REGISTRO UNICO TRIBUTARIO LEY 863 DE 2003 Y ARTICULO 555 2 ESTATUTO TRIBUTARIO. 6.2.3.1 DECRETO 734 DE 2012	402	EN LA PGINA GESTION TRANSPARENTE MODULO CONTRATOS SE ENCUENTRA EL SOPORTE DEBIDAMENTE MONTADO EN EL FOLIO 158. SE ANEXA SOPORTE DE LOS CITADO
11		793	EN LA PGINA GESTION TRANSPARENTE MODULO CONTRATOS SE ENCUENTRA EL SOPORTE DEBIDAMENTE MONTADO EN EL FOLIO 176. SE ANEXA SOPORTE DE LOS CITADO

MODULO GESTION TRANSPARENTE			
OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
11			
	INFORMES DE EJECUCION	238	SE SUBIO EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO DE PAGOS CERTIFICA FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PAG. 135-136
		495	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA COMPRA DE ELEMENTOS, APLICATIVOS Y DISPOSITIVOS INFORMATICOS POR LO QUE NO SE REQUIERE INFORME DE EJECUCION TIENE ENTRADA AL ALMACEN CON SOPORTE DE LA FACTURA PAG. 57-58 MODULO PAGOS
		429	ES UN CONTRATO DE SUMINISTROS POR LO QUE NO REQUIERE INFORME DE EJECUCION Y TIENE ENTRADA A ALMACEN, COMO SOPORTE LA FACTURA SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO DE PAGOS EN PAG. 67 A 73
		234	ES UN CONTRATO DE SUMINISTROS POR LO QUE NO REQUIERE INFORME DE EJECUCION Y TIENE ENTRADA A ALMACEN, COMO SOPORTE LA FACTURA SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO DE PAGOS EN PAG. 78 A 90
		878	SIN SUBIR A PLATAFORMA SE ANEXA COPIA EGRESO No 57904 PAGO NO SE INCLUYO POR QUE LA INFORMACION SUBIDA ESTA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014. EL PAGO SE REALIZO EL 11 DE MARZO DE 2015 (SE FOTOCOPIA ANEXA EGRESO Y CERTIFICA)
		420	CADA UNO DE LOS INFORMES DE EJECUCION FUERON MONTADOS EN LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS SIGUIENTES FOLIOS: 274, 277 AL 344
		783	CADA UNO DE LOS INFORMES DE EJECUCION FUERON MONTADOS EN LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS SIGUIENTES FOLIOS: JULIO 118 AL 200, AGOSTO 201 AL 255, SEPTIEMBRE 275 AL 347, OCTUBRE 351 AL 422, NOVIEMBRE 437 AL 482
		237	SE ANEXAN SOPORTES
		421	SE SUBIO EN LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO DE PAGOS CERTIFICA FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PAG. 135-136

		440	CADA UNO DE LOS INFORMES DE EJECUCION FUERON MONTADOS EN LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS SIGUIENTES FOLIOS: 682 AL 938 Y 958 AL 1223
		945	SE APORTA DENTRO DE LOS SOPORTES DE LA OBSERVACION 10
		802	EN CADA UNO DE LOS EGRESOS MONTADOS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN TRANSPARENTE MODULO PAGOS SE PUEDE EVIDENCIAR EL INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MES A MES: EGRESO 54793 FOLIO 53, EGRESO 55196 FOLIO 61, EGRESO 55802 FOLIO 69, EGRESO 56297 FOLIO 78, EGRESO 56890 FOLIO 6.

MODULO GESTION TRANSPARENTE			
OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014			
CONSE CUTIVO 12	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
		238	SIN SUBIR A PLATAFORMA. SE ANEXA COPIA EGRESO No 57521 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y EGRESO No 58541 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 PAGO NO SE INCLUYO POR QUE LA INFORMACION SUBIDA ESTA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014. EL PAGO SE REALIZO EL 11 DE MARZO DE 2015 (SE FOTOCOPIA EGRESO Y ACTA DE TERMINACION)
		892	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 21 DE ABRIL NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		429	SE ANEXÓ A LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE EL ACTA DE TERMINACION CON EL COMPROBANTE DE EGRESO POR MODULO DE PAGOS PAG 1 SE ANEXA FOTOCOPIA
		809	EL CONTRATO NO SE HA LIQUIDADÓ.
	INFORMES ACTAS DE TERMINACION	420	SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS EN LA PAGINA 148, FOLIO 338. SE ANEXA SOPORTE DE LO CITADO

		783	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 14 DE MARZO. NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		173	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 22 DE ABRIL. NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		237	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. SE ANEXO A LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE EL COMPROBANTE DE EGRESO No 56075 CON EL CUAL SE REALIZO EL ULTIMO PAGO Y NO SE ANEXO EL ACTA DE TERMINACION SE ANEXA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL CONTRATO EN EL ALMACEN GENERAL)

MODULO GESTION TRANSPARENTE			
OBSERVACIONES CONTRALORIA VIGENCIA 2014			
CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACION
13	ACTA DE LIQUIDACION	2	SE SUBIO A LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO CONTRATACION- ACTA DE TERMINACIÓN PAG 1
		238	SIN SUBIR EL ACTA DE LIQUIDACION. SE ANEXO A LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE EL COMPROBANTE DE EGRESO No 58541 CON EL CUAL SE REALIZO EL ULTIMO PAGO Y NO SE SUBIO EL ACTA DE LIQUIDACION (SE ANEXA FOTOCOPIA QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL CONTRATO EN EL ALMACEN GENERAL)
		892	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 21 DE ABRIL NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		429	SE ANEXO EL ACTA DE LIQUIDACION CON COMPROBANTE DE EGRESO POR MODULO DE PAGOS PAG 2 SE ANEXA FOTOCOPIA
		809	EL CONTRATO NO SE HA LIQUIDADO
		420	SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS EN LA PAGINA 148, FOLIO 338. SE ANEXA SOPORTE DE LO CITADO
		783	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL

			MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 14 DE MARZO. NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		173	SIN SUBIR A LA PLATAFORMA. EN EL MOMENTO DE REVISION EL CONTRATISTA NO HABIA PRESENTADO LA ÚLTIMA CUENTA, LA RADICÓ EL 22 DE ABRIL. NO SE HA REALIZADO PAGO DEL MISMO, PERO SE CUENTA CON LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL MISMO SE ANEXA COPIA DE LO CITADO
		237	SIN SUBIR EL ACTA DE LIQUIDACION. SE ANEXO A LA PAGINA DE GESTION TRANSPARENTE EL COMPROBANTE DE EGRESO No 56075 CON EL CUAL SE REALIZO EL ULTIMO PAGO Y NO SE SUBIO EL ACTA DE LIQUIDACION (SE ANEXA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL CONTRATO EN EL ALMACEN GENERAL)
		802	SIN SUBIR EL ACTA DE LIQUIDACION. SE ANEXA COPIA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIA ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA Y SOPORTE DEL EGRESO No. 56890, EL CUAL ESTÁ MONTADO EN LA PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE MODULO PAGOS

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta de la ESE ISABU, el equipo auditor concluye que se ratifican y quedan en firme las siguientes observaciones, en la plataforma de gestión transparente.

No. Orden	DOCUMENTO DE LEGALIDAD FALTANTE	NUMERO DE CONTRATO
1	Comprobante de egreso	812
2	Informes de Ejecución	878 - 237 - 945 - 892
3	Informes del Contratista - Actas de terminación	783 - 173 - 237
4	Actas de Liquidación	238 - 892 - 783 - 173 - 237

Por lo anterior se configura como un Hallazgo de tipo Sancionatorio.

Alcance del Hallazgo: Sancionatorio

Responsable: Gerente ESE ISABU – Paulo Cesar Pedraza Gómez

Hallazgo No. 2

Número de Contrato	421
Modalidad de Contratación	Contrato de Prestación de Servicios
Contratante	ESE ISABU
Contratista	MARBALL S.A.S NIT 900420308-1
Fecha de Celebración	Marzo 18 de 2014
Plazo	1 Mes
Valor	\$64.927.561.00
CDP	No 625
RP	No 602
Póliza	No 98-44-101101127 Aprobada el 21 de Marzo de 2014.
Objeto	Instalación de puntos de red y eléctricos en el hospital local del norte y en las diferentes unidades operativas de ESE ISABU.
Supervisor	Carlos Andrés Sierra Carvajal Contratista ESE ISABU
Fecha de Iniciación	21 de Marzo 2014
Fecha de terminación	20 de Abril de 2014
Fecha de Liquidación	24 de Junio de 2014
Adición en Valor	N/A
Adición en Tiempo	N/A

Descripción de las irregularidades detectadas

Evaluado el contrato No. 421, suscrito con MARBALL SAS, el equipo auditor observó que la Entidad delegó para la supervisión de este contrato a Carlos Andrés Sierra Carvajal, Contratado por la ESE ISABU bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios No 274 DE 2014, Revisada la minuta del contrato de este profesional se constató que estuvo Laborando en La entidad en el periodo comprendido de Marzo 3 a Mayo 31 de 2014, de igual forma en las Obligaciones del contratista no refleja ninguna obligación expresa de supervisar contratos en La Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Durante la vigencia 2014, la ESE ISABU dentro de sus necesidades y ante la inexistencia de personal en la materia, requirió realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto: " Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Informático para la ESE ISABU.". Para tal efecto se contrató al Ingeniero CARLOS ANDRES SIERRA CARVAJAL, quien acreditó la formación académica y experiencia solicitada para la ejecución del contrato. De igual forma, en la respectiva propuesta el Contratista reseñó: "(..) 9. Coordinar labores de los contratistas del mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos informáticos de la Entidad.", y dentro del requerimiento de contratación y en la minuta contractual, entre otras se le fijaron las siguientes obligaciones:

- Coordinar labores de los contratistas del mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos informáticos de la entidad.
- Las demás encomendadas por la Gerencia de la ESE ISABU.

En este sentido, desde la etapa previa del contrato se avisaban labores de coordinación a otros contratistas, y dentro de la ejecución de su contrato la ESE ISABU suscribió el contrato N° 421 PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED Y ELÉCTRICOS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE Y EN LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU, en el cual se necesitaba de un profesional en la materia para que prestara sus servicios en la supervisión del mismo. Por lo anterior, y considerando que la Gerencia de la ESE ISABU tenía facultades para atribuir esta actividad conforme a la minuta contractual, se procedió a encomendar esta tarea al contratista CARLOS ANDRES SIERRA CARVAJAL, quien cumplió oportunamente y en debida forma con la tarea asignada.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor no acepta la respuesta entregada por la entidad, toda vez que en la minuta del contratista, no está expresa ninguna obligación de supervisar contratos. Por lo anterior se configura como un Hallazgo de tipo Administrativo y Disciplinario

Alcance del Hallazgo: Administrativo y Disciplinario

Responsables: Gerente ESE ISABU Paulo Cesar Pedraza Gómez

Supervisor Jefe Oficina de Planeación Gloria Marcela Orduz García

Hallazgo No. 3

Número de Contrato	215
Modalidad de Contratación	Contrato de Suministro
Contratante	ESE ISABU
Contratista	CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A. Rep. Cristóbal Naranjo Triana
Fecha de Celebración	31 de Enero de 2014
Plazo	A partir de la firma de las partes, hasta el 31 de Mayo de 2014
Valor	\$37'215.410.00
CDP	No 263 de fecha 29 de Enero de 2014
RP	No 289 de fecha 31 de Enero de 2014
Póliza	No 1505-0010474-01 Expedida por Seguros Bolívar Aprobada el 03 de Marzo de 2014.
Objeto	Adquisición de un software para el área de facturación productos pacientes integrada con la información administrativa y financiera, que cumpla con las expectativas del ISABU, dentro del alcance funcional y con las características cumpliendo con los objetivos, con costo fijos, seguridad, calidad, seriedad y compromiso.
Supervisor	Fabio Navarro Jaimes
Fecha de Iniciación	03 de Marzo 2014
Fecha de terminación	31 de Mayo de 2014
Fecha de Liquidación	31 de Diciembre de 2014
Adición en Valor	N/A
Adición en Tiempo	N/A

Descripción de la irregularidad detectada

Evaluado el contrato 215 de 2014, suscrito CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A., se Evidenció en el folio 45, que el profesional universitario Fabio Navarro Jaimes – Supervisor del contrato, al momento de realizar el cuadro comparativo de ofertas omitió firmarlo, motivo por el cual el documento carece de reconocimiento objetivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la anterior observación, es preciso indicar que el proceso contractual que antecedió al contrato N° 866 de 2014, se realizó mediante la modalidad de CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS que establece el Art. 12 del Manual de Contratación de la ESE ISABU (Acuerdo N° 9 de 2014) y no por CONVOCATORIA PUBLICA DE OFERTAS como se encuentra

plasmado en la observación. Por otro lado, dentro del archivo en formato PDF que reposa en GESTION TRANSPARENTE correspondiente a este Contrato, en el folio 35 se puede observar que el documento estudio previo no se encuentra firmado por el jefe de la dependencia de ALMACEN GENERAL quien fue el responsable de su elaboración. Sin embargo, es preciso aclarar que si bien se presenta un error involuntario administrativo en el montaje de este documento sin la respectiva firma, media dentro del expediente contractual el documento estudios previos firmado con la cual se formalizó el inicio del proceso contractual con los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU ARTICULO DECIMO QUINTO. FASE DE PLANEACIÓN, el cual refleja el análisis que la E.S.E. ISABU ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación. Respecto al visto bueno de la Jurídica Liliana Stapper, este no hace parte de los requisitos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación, siendo esta revisión un filtro para dar seguridad en los Aspectos Jurídicos a tener en cuenta en el desarrollo del proceso contractual. Así mismo se anexa nuevamente copia de este documento debidamente firmado por quien lo elaboro, con el visto bueno de la Jurídica con lo que se da por subsanada la observación planteada sobre este ítem.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Evaluada la respuesta dada por la entidad no se logra desvirtuar el hallazgo correspondiente, la entidad reconoce el error involuntario administrativo en la actuación, por lo anterior el equipo auditor mantiene el Hallazgo de tipo administrativo, con el fin de suscribir plan de mejoramiento.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
 Responsable: ESE ISABU

Hallazgo No. 4

Número de Contrato	04
Modalidad de Contratación	Convocatoria Simple de Ofertas Prestación de Servicios
Contratante	ESE ISABU
Contratista	SANDESOL S.A. E.S.P
Fecha de Celebración	02 de Enero de 2014
Plazo	6 Meses
Valor	\$35.000.000.00
CDP	No 141 de fecha 02 de Enero de 2014
RP	No 140 de fecha 02 de Enero de 2014
Póliza	No 485-47-994000003227 Las garantías fueron de Cumplimiento y Calidad del Bien o Servicio.
Objeto	Prestación de los servicios de manipulación recolección transporte

	almacenamiento tratamiento y disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en la ESES ISABU, para la protección de la salud y del medio ambiente en las unidades operativas, unidades intermedias y Hospital local del Norte.
Supervisor	Almacenista – Luis Antonio Peña Hernández
Fecha de Iniciación	02 de Enero de 2014
Fecha de terminación	31 de Diciembre de 2014
Fecha de Liquidación	31 de Diciembre de 2014
Adición en Valor	\$15.000.000.00
Adición en Tiempo	3 meses.

Descripción de la irregularidad detectada

Revisado el contrato 04 de 2014, suscrito con SANDESOL S.A. E.S.P, se evidencia que el acta de inicio se suscribe el día 02 de Enero de 2014 y la presentación de las garantías(pólizas) por parte del contratista se aprueban el día 16 de Enero de 2014, dejando desprotegido el contrato por un lapso de 14 días la relación contractual.

Si bien es cierto, la cláusula del contrato consiente 15 días para que el contratista presente las garantías, no coincide con la fecha de la aprobación de las garantías. Revisado el objeto contractual se observa que corresponde a una prestación de servicios de residuos peligrosos, los cuales ameritan la manipulación, recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, en cuyo proceso puede existir un accidente laboral que conllevaría a la institución a una posible demanda por responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Inicialmente es preciso hacer una aclaración al equipo auditor, ya que en el Contrato N° 2 de 2014 el objeto fue el *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE ISABU*, por lo tanto entraremos a hacer aclaraciones sobre el Contrato N° 4 de 2014 cuyo objeto fue la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL EN EL SECTOR DE RESIDUOS , MANIPULACIÓN, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS DE LA ESE. ISABU, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS, UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.*

Las Empresas Sociales del Estado tienen la obligación de prestar los servicios de salud de manera continua e ininterrumpida, lo anterior de conformidad a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-576/08 la cual establece:

“En armonía con lo anterior, puede afirmarse que un componente determinante del derecho constitucional a la salud es la calidad del servicio público de salud estrechamente conectada con la vigencia del principio de continuidad en la prestación de este servicio y guarda, a su

*turno, un nexo inescindible con los principios de integridad (o principio de integralidad), de eficacia, de eficiencia, de universalidad y de confianza legítima. En desarrollo de los principios mencionados, la Corte Constitucional ha determinado que la garantía de continuidad en la prestación del servicio de salud tiene por objeto asegurar una **ininterrumpida, constante y permanente** prestación de tal servicio con el fin de ofrecer a las personas la posibilidad de vivir una vida digna y de calidad, libre, en la medida de lo factible, de los padecimientos o sufrimientos que sobrevienen con las enfermedades.”*

El manejo de residuos hospitalarios es una actividad **ininterrumpida, constante y permanente** en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En este sentido y teniendo en cuenta que a las ESE no les está permitido celebrar contratos con recursos de vigencias futuras, el Contrato relacionado fue suscrito el día 2 de Enero de 2014 y necesitaba tener un inicio de ejecución inmediata, puesto que sanitariamente es indispensable su recolección permanente para evitar poner en peligro a los pacientes hospitalizados y atendidos en los diferentes servicios.

En el inicio de vigencia se presenta una situación muy excepcional, en donde existen inconvenientes para expedir pólizas considerando que las aseguradoras están en periodo vacacional y son habituales las dificultades para conseguir la garantía de un contrato en los primeros días hábiles de un año. Conocedores de esta situación, en la Institución excepcionalmente para este tipo de contratos que se da el primer día hábil del año, se hace una consideración para que el plazo de legalización sea extendido y se pueda contar con el servicio que se necesita con inmediatez. Por lo anterior en el contrato N° 04 de 2014, en la cláusula relativa al plazo se establece: **“CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO”**. De igual forma en la Cláusula relativa al perfeccionamiento se señala: **“NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, una vez firmado la contratista contará con el término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la constitución de la garantía única exigida para su legalización. De no cumplirse los requisitos anteriores en el término estipulado, la entidad cancelará únicamente las actividades desarrolladas a partir de la fecha en que se efectúe dicha legalización, sin que el contratista pueda exigir el pago por las actividades efectuadas con anterioridad”

En atención a lo reseñado el Contrato 04 de 2014, estableció un plazo de ejecución inmediato con la suscripción del contrato para buscar asegurar la **ininterrumpida, constante y permanente** prestación de servicios de salud al contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL EN EL SECTOR DE RESIDUOS, MANIPULACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS DE LA ESE. ISABU, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS, UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE. En este sentido el articulado del contrato permite que el contrato se desarrolle en estas condiciones para salvaguardar la atención a nuestros usuarios.

De igual forma, es preciso indicar que la garantía única aprobada cubre desde el día 2 de Enero de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, con lo cual se cubre el plazo total del contrato y 4 meses más, lo que significa que las garantías de CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO cubrieron y aseguraron la totalidad del contrato. Así mismo, en lo relacionado con la posibilidad de una demanda laboral por responsabilidad civil extracontractual, es preciso

indicar que las garantías exigidas (*CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO*) no guardan relación directa con los accidentes laborales, ya que el objeto contractual es la *MANIPULACIÓN, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS*, de los cuales el contratista bajo su responsabilidad, protocolos y con la entrega por parte de la ESE ISABU de los mismos, es quien se encarga de su gestión sin existir vínculos laborales con la ESE ISABU, la cual únicamente es responsable de algún tipo de accidente laboral con ocasión al manejo de residuos hospitalarios cuando no se ha hecho la entrega de los mismos, en este evento es la ARL que asegura a la ESE ISABU la encargada de cubrir estos accidentes laborales. Lo anterior se materializa en el Contrato 04 de 2014, con la cláusula relacionada con la vinculación de personal la cual señaló: *“DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: Constituyéndose este contrato en una relación de carácter económico se entiende que el mismo no genera ningún tipo de prestación de carácter laboral con la ESE. ISABU, por lo tanto LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales con total autonomía y deberá acreditar que realiza aportes al SGSSS en salud , pensión y en Riesgos Profesionales. Las relaciones contractuales de orden laboral que surjan entre LA CONTRATISTA y terceras personas contratadas por éste para la ejecución de los diferentes servicios a prestar en este contrato, no obligará en ningún aspecto a la ESE. ISABU respondiendo LA CONTRATISTA por toda reclamación que se presente por terceras personas.”*

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto se presentó una equivocación de transcripción en la denominación del contrato número 04, tal y como lo indica la ESE ISABU en la respuesta a las observaciones, para el equipo auditor la respuesta dada por la entidad no es convincente ni considera que el plazo de legalización se extienda por la necesidad de contar con el servicio de manera inmediata. En tal sentido la entidad no logra desvirtuar el hallazgo correspondiente y en consecuencia el equipo auditor mantiene el Hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.

Alcance del Hallazgo: Administrativo y Disciplinario

Responsables: Gerente - ESE ISABU Paulo Cesar Pedraza Gómez.

Supervisor - Luis Antonio Peña Hernández - Almacenista.

Hallazgo No. 5

Revisados los contratos No 856 -508 -910 -877 y 793, suscritos por la ESE ISABU con RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA REP.LEGAL DE LA COOPERATIVA JAHASALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO, se evidenció que la planeación en las actividades de contratación, no se ajustan a las normas y principios contemplados en la contratación pública, lo anterior debido a la falta de programación en la ejecución de recursos para la contratación de personal tercerizado.

La experiencia solicitada a los oferentes en contratos ejecutados por el mismo concepto de tercerización en servicios de salud es de 10 contratos ejecutados y liquidados en los últimos cinco años y solicitan que los oferentes demuestren que la suma de los contratos aportados como experiencia sume o sean equivalentes a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000). En este caso la empresa contratante cumplió con los requisitos habilitantes de experiencia.

Por lo anterior se evidenció que se presentó tercerización para la prestación de los servicios de salud con la cooperativa JAHASALUD IPS, igualmente en el transcurso de la auditoría se encontró la resolución 000141 del 19 de Febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo la cuál sanciona a la ESE ISABU por intermediación laboral con 800 SMMLV equivalentes a (\$492.800.000), lo anterior según lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 2025 de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la ley 1429.

De otra parte el equipo auditor en entrevista efectuada el día 10 de abril de los corrientes, evidenció que la sanción en comento proferida por el Ministerio de Trabajo en contra de la ESE ISABU se encuentra en efecto suspensivo y no se ha cancelado ningún valor por este concepto por parte de la ESE ISABU, sin embargo se constato a través de soportes entregados al equipo auditor, que si bien la defensa y los recursos interpuestos están en proceso, podría implicar causas a mediano plazo de una confirmación de la sanción interpuesta por el Ministerio de Trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Inicialmente es preciso hacer una aclaración al equipo auditor, ya que en el Contrato N° 2 de 2014 el objeto fue el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE ISABU, por lo tanto entraremos a hacer aclaraciones sobre el Contrato N° 4 de 2014 cuyo objeto fue la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL EN EL SECTOR DE RESIDUOS , MANIPULACIÓN, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS DE LA ESE. ISABU, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS, UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.

Las Empresas Sociales del Estado tienen la obligación de prestar los servicios de salud de manera continua e ininterrumpida, lo anterior de conformidad a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-576/08 la cual establece:

“En armonía con lo anterior, puede afirmarse que un componente determinante del derecho constitucional a la salud es la calidad del servicio público de salud estrechamente conectada con la vigencia del principio de continuidad en la prestación de este servicio y guarda, a su turno, un nexo inescindible con los principios de integridad (o principio de integralidad), de eficacia, de eficiencia, de universalidad y de confianza legítima. En desarrollo de los principios mencionados, la Corte Constitucional ha determinado que la garantía de continuidad en la prestación del servicio de salud tiene por objeto asegurar una ininterrumpida, constante y permanente prestación de tal servicio con el fin de ofrecer a las personas la posibilidad de vivir una vida digna y de calidad, libre, en la medida de lo factible, de los padecimientos o sufrimientos que sobrevienen con las enfermedades.”

El manejo de residuos hospitalarios es una actividad ininterrumpida, constante y permanente en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En este sentido y teniendo en cuenta que a las ESE no les está permitido celebrar contratos con recursos de vigencias futuras, el Contrato relacionado fue suscrito el día 2 de Enero de 2014 y necesitaba tener un inicio de ejecución inmediata, puesto que sanitariamente es indispensable su recolección permanente para evitar poner en peligro a los pacientes hospitalizados y atendidos en los diferentes servicios.

En el inicio de vigencia se presenta una situación muy excepcional, en donde existen inconvenientes para expedir pólizas considerando que las aseguradoras están en periodo vacacional y son habituales las dificultades para conseguir la garantía de un contrato en los primeros días hábiles de un año. Conocedores de esta situación, en la Institución excepcionalmente para este tipo de contratos que se da el primer día hábil del año, se hace una consideración para que el plazo de legalización sea extendido y se pueda contar con el servicio que se necesita con inmediatez. Por lo anterior en el contrato N° 04 de 2014, en la cláusula relativa al plazo se establece: "CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO". De igual forma en la Cláusula relativa al perfeccionamiento se señala: "NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, una vez firmado la contratista contará con el término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la constitución de la garantía única exigida para su legalización. De no cumplirse los requisitos anteriores en el término estipulado, la entidad cancelará únicamente las actividades desarrolladas a partir de la fecha en que se efectúe dicha legalización, sin que el contratista pueda exigir el pago por las actividades efectuadas con anterioridad "

En atención a lo reseñado el Contrato 04 de 2014, estableció un plazo de ejecución inmediato con la suscripción del contrato para buscar asegurar la ininterrumpida, constante y permanente prestación de servicios de salud al contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL EN EL SECTOR DE RESIDUOS, MANIPULACIÓN, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ANATOMOPATOLÓGICOS DE LA ESE. ISABU, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS, UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE. En este sentido el articulado del contrato permite que el contrato se desarrolle en estas condiciones para salvaguardar la atención a nuestros usuarios.

De igual forma, es preciso indicar que la garantía única aprobada cubre desde el día 2 de Enero de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, con lo cual se cubre el plazo total del contrato y 4 meses más, lo que significa que las garantías de CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO cubrieron y aseguraron la totalidad del contrato. Así mismo, en lo relacionado con la posibilidad de una demanda laboral por responsabilidad civil extracontractual, es preciso indicar que las garantías exigidas (CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO) no guardan relación directa con los accidentes laborales, ya que el objeto contractual es la MANIPULACIÓN, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS, de los cuales el contratista bajo su responsabilidad, protocolos y con la entrega por parte de la ESE ISABU de los mismos, es quien se encarga de su gestión sin existir vínculos laborales con la ESE ISABU, la cual únicamente es responsable de algún tipo de accidente laboral con ocasión al manejo de residuos hospitalarios cuando no se ha hecho la entrega de los mismos, en este evento es la ARL que asegura a la ESE ISABU la encargada de cubrir estos accidentes laborales. Lo anterior se materializa en el Contrato 04 de 2014, con la cláusula relacionada con la vinculación de personal la cual señaló: "DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: Constituyéndose este contrato en una relación de carácter económico se entiende que el mismo no genera ningún tipo de prestación de carácter laboral con la ESE. ISABU, por lo tanto LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales con total autonomía y deberá acreditar que realiza aportes al SGSSS en salud , pensión y en Riesgos Profesionales. Las relaciones

contractuales de orden laboral que surjan entre LA CONTRATISTA y terceras personas contratadas por éste para la ejecución de los diferentes servicios a prestar en este contrato, no obligará en ningún aspecto a la ESE ISABU respondiendo LA CONTRATISTA por toda reclamación que se presente por terceras personas

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta entregada por la entidad y con base en la sanción proferida por el ministerio de trabajo que está en curso, el quipo auditor concluye que se mantiene el hallazgo de tipo administrativo que dimana de la sanción interpuesta por el ministerio de trabajo la cual a la fecha del informe presentado se encuentra en efecto suspensivo por la interposición de la ESE ISABU del recurso de reposición en subsidio de apelación, fallo que una vez quede en firme será objeto de configurar los hallazgos pertinentes.

." De otra parte es necesario aclarar que a pesar de haber contratado con una cooperativa, esta misma pertenece a aquellas legalmente facultadas con capacidad legal para contratar este tipo de servicios por parte del Ministerio de Trabajo" (ley 1438 de 2011 artículo 59).

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: ESE ISABU

2.1.2. INVENTARIOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Propiedad planta y equipo: se realizó una muestra selectiva a la propiedad planta y equipo de la ESE ISABU donde se practicaron pruebas físicas a los diferentes equipos, muebles y enseres, donde el equipo auditor pudo verificar que los elementos del inventario de la muestra se encontraron en funcionamiento y en condiciones aceptables Para la vigencia auditada.

Los Activos fijos del Instituto de Salud de Bucaramanga, ESE ISABU, están distribuidos en 23 centros de salud, el equipo auditor practicó visita a cinco centros de salud (Kennedy – Girardot – IPC – UIMIST y Rosario) y Hospital del Norte, donde se realizaron pruebas selectivas de acuerdo al inventario general de la institución

EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO: se realizó su respectiva verificación observando la totalidad de los elementos incluidos y los elementos de consumo, para el desarrollo de las actividades que realiza la entidad, igualmente se va a modernizar el equipo biomédico.

EQUIPO DE COMEDOR, COCINA ,Y DESPENSA: se realizó su respectiva verificación encontrándose los elementos incluidos en el inventario general como fueron 24 refrigeradores distribuidos en diferentes localidades del ISABU de igual forma 62 neveras ,2 grecas 1 licuadora 1 vitrina calentadora y un Horno Microondas.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO: de igual forma se constató cada uno de los equipos tales como Equipos de Computo, Scanner, Impresoras, Fotocopiadora, los cuales presentan un buen uso y funcionamiento.

EQUIPO DE TRANSPORTE: teniendo en cuenta la movilidad existente en el traslado de pacientes de la institución se procedió a ser la respectiva verificación de los vehículos OSA

942, OSA 944, OSB 161 medicalizadas asistencial básica OSA 836 y una camioneta 4x4, observándose que en el momento de la visita estos vehículos cumplen con los requisitos mínimos esenciales en cuanto a la dotación requerida en medicamentos según la normatividad vigente, igualmente se adquirieron camillas y sillas de ruedas de transporte de pacientes de ambulancia y camas de hospitalización.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Dentro de la maquinaria y equipo se pudo verificar varios elementos escogidos en la muestra el cual están siendo utilizados para el mantenimiento de los diferentes equipos tanto biomédicos, como otros de uso permanente en la institución como son: compresores, cargador de baterías entre otros.

Por último se realizó entrevista al almacenista general del ISABU con el fin de verificar los procedimientos establecidos y constatar si se encuentran ajustados a las normas vigentes. La Entidad cuenta con un software CNT - Activos Fijos (para los devolutivos) y CNT- Inventarios (para los de consumo) donde se registran todos los datos de: ítems, valor unitario, cantidades, proveedor, etc. Los registros son elaborados por el jefe del Almacén General.

2.1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se practicó seguimiento al Plan de mejoramiento, suscrito por la ESE ISABU, en la Vigencia 2013, referente a la Auditoría especial practicada durante la Vigencia 2014, de los cuales quedaron plasmados Trece (13) hallazgos de tipo administrativo con sus respectivas acciones correctivas planteadas por la ESE ISABU.

De las trece acciones correctivas establecidas por la ESE ISABU, en el formato F24 a se evidenció que se dio cumplimiento total a once (11) acciones correctivas y dos (2) quedaron con cumplimiento parcial, a continuación detallamos los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento con el porcentaje de avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

No. Orden	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA	CUMPLIMIENTO O DEL COMPROMISO	CRITERIO DE EVALUACION SI =2 NO=0 PARCIAL =1
1	La fecha de los estudios previos se colocan con fechador	Eliminar el fechador de los estudios previo.	100%	2
2	No existe una política de stock mínimo de inventarios	Fortalecer la política institucional en cuanto al stock de inventarios de los máximos y mínimos de Medicamentos.	100%	2
3	El almacén adolece de estructuras adecuadas para el almacenamiento de medicamentos y/o materiales esenciales para	Realizar mejoras y redistribución de las Bodegas del almacén adecuándolas para el	100%	2

	el desarrollo del objeto social de la entidad	almacenamiento de medicamentos y/o materiales esenciales para el desarrollo del objeto social de la entidad.		
4	Se verifico en algunos contratos revisados de la muestra, que el registro de entrada de almacén se realiza en cantidades sin especificaciones, ni detalles específicos de los productos que ingresan, generalizando las cantidades.	Realizar el registro de ingreso al Almacén General detallando los productos	100%	2
5	Se observo que en algunos contratos, los interventores y/o supervisores de los contratos no están presentando un informe detallado de las actividades desarrolladas por el contratista, tal y como lo consagra el manual de contratación.	Elaborar el informe del supervisor respecto de las actividades realizadas por los contratistas de prestación de servicios	100%	2
6	La Administración de la ESE ISABU, se excusa en los escasos de personal de planta para nombrar supervisores a contratistas de la entidad, cuyos contratos en algunas oportunidades no sobrepasan los 3 meses.	Establecer plazos de ejecución amplios y suficientes en los contratos de prestación de servicios que adelanten tareas de supervisión para asegurar que esta labor se desarrolle óptimamente.	50%	1
7	La Reasignación de supervisión no se realiza de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación.	Dar cumplimiento al Nuevo Manual de contratación de la ESE ISABU en lo relacionado al procedimiento específico que se adopte para la de reasignación de supervisión.	50%	1
8	El almacenista realiza supervisión de contratos de suministro, medicamentos, material médico quirúrgico y otros elementos, de igual forma recibe pedidos despacha productos y sugiere a la Gerencia las	Análisis de las funciones del personal de planta de la ESE ISABU, para considerar la reasignación de cargas en el almacén de la ESE ISABU	100%	2

	necesidad de compra de la Institución.			
9	No existe una adecuada segregación de funciones que garantice el manejo de almacén.	Análisis de las funciones del personal de planta de la ESE ISABU, para considerar la reasignación de cargas en el almacén de la ESE ISABU	100%	2
10	No se evidencia gestión para recurso de mejoramiento de la planta física que permitan tomar acciones correctivas y mejoramiento de los niveles de asepsia e higienización de las locaciones del hospital del Norte, No se contemplan dentro del plan de acción ningún tipo de gestiones al respecto.	Realizar la Gestión ante la Gerencia de la ESE ISABU, de los respectivos recursos para realizar los mantenimientos y mejorar las condiciones higiénicas y salubridad del Hospital Local del Norte, que garanticen óptimas condiciones para la prestación de servicios.	100%	2
11	Se evidencian algunas fallas en el software contable utilizado, que podría generar incertidumbres financieros en la medida que las partidas que refleja se pueden manipular para algunas acciones	Revisión de los saldos contables dentro de la parametrización del sistema con el apoyo del proveedor del software antes de emisión de los libros contables	100%	2
12	No existe una adecuada segregación de funciones que permita a la oficina de control interno la prevención de riesgos en la manipulación de inventarios, La ausencia de persona de planta de la ESE ISABU, no puede ser excusa para la toma de medidas de control efectivas para la disminución de riesgos.	Análisis de las funciones del personal de planta de la ESE ISABU, para considerar la reasignación de cargas en el almacén de la ESE ISABU	100%	2

13	No existen planes o propuestas que conlleven al mantenimiento de las locaciones del Hospital del Norte, se encuentran humedades localizadas en cubierta superior de la edificación y algunas habitaciones. Además algunos muebles presentan estado de oxidación, en contravía de la higienización que debe presentar las locaciones utilizadas para las prácticas de salud.	Presentar ante la Gerencia de la ESE ISABU un Cronograma de las necesidades, y Gestionar los respectivos recursos para realizar los mantenimientos y mejorar las condiciones higiénicas y salubridad del Hospital Local del Norte, que garanticen óptimas condiciones para la prestación de servicios.	100%	2
----	---	--	------	---

CONCLUSION PLAN DE MEJORAMIENTO

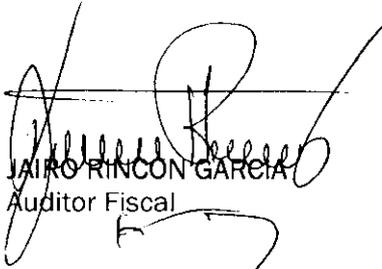
Se evaluaron las variables de acuerdo al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento por la ESE ISABU, el porcentaje de cumplimiento arrojó un resultado del 18.46% y el porcentaje de Efectividad dio como resultado el 64.62% para una calificación total del **83.08%** dando como resultado un cumplimiento aceptable al plan de mejoramiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

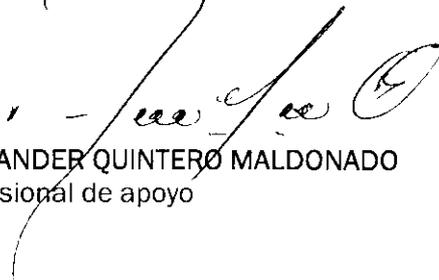
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMAGA – ESE ISABU								
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2014 - PGA 2015								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
1	El equipo Auditor evidenció desorden en la presentación del modulo de Gestión Transparente, línea de contratación, encontrando que no se rindió la información de acuerdo a la legalidad que requería el módulo.					X	Gerente Paulo Cesar Pedraza Gómez	11
2	Evaluated el contrato No. 421, suscrito con MARBALL SAS, el equipo auditor observó que la Entidad delegó para la supervisión de este contrato a Carlos Andrés Sierra Carvajal, Contratado por la ESE ISABU bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios No 274 DE 2014.	X	X				Gerente Paulo Cesar Pedraza Gómez Supervisor Gloria Marcela Orduz García	21
3	Evaluated el contrato 215 de 2014, suscrito CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A., se Evidenció en el folio 45, que el profesional universitario Fabio Navarro Jaimes – Supervisor del contrato, al momento de realizar el cuadro comparativo de ofertas omitió firmarlo, motivo por el cual el documento carece de reconocimiento objetivo.	X					ESE ISABU	23

4	Revisado el contrato 04 de 2014, suscrito con SANDESOL S.A. E.S.P, se evidencia que el acta de inicio se suscribe el día 02 de Enero de 2014 y la presentación de las garantías (pólizas) por parte del contratista se aprueban el día 16 de Enero de 2014, dejando desprotegido el contrato por un lapso de 14 días la relación contractual.	X	X			Gerente Paulo Cesar Pedraza Gómez. Supervisor Luis Antonio Peña Hernández - En calidad de Almacenista.	24
5	Revisados los contratos No 856 -508 -910 -877 y 793, suscritos por la ESE ISABU con RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA REP.LEGAL DE LA COOPERATIVA JAHASALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO, se evidenció que la planeación en las actividades de contratación, no se ajustan a las normas y principios contemplados en la contratación pública, lo anterior debido a la falta de programación en la ejecución de recursos para la contratación de personal tercerizado. De otra parte el equipo auditor, evidenció que la sanción en comento proferida por el Ministerio de Trabajo en contra de la ESE ISABU se encuentra en efecto suspensivo y no se ha cancelado ningún valor por este concepto por parte de la ESE ISABU, sin embargo se constató a través de soportes entregados al equipo auditor, que si bien la defensa y los recursos interpuestos están en proceso, podría implicar causas a mediano plazo de una confirmación de la sanción interpuesta por el Ministerio de Trabajo.	X				ESE ISABU	27
TOTAL HALLAZGOS		4	2		1		


~~JORGE EDUARDO TARAZONA. V~~
Profesional Universitario (líder)


JAIRO RINCON GARCIA
Auditor Fiscal


ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
Profesional universitario


ALEXANDER QUINTERO MALDONADO
Profesional de apoyo


YURI ALBERTO HENRÍQUEZ MENDOZA
Profesional de apoyo